



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 24 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 142-2024-CM-DCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 23 de octubre del 2024; la Solicitud de fecha 21 de octubre del 2024, ingresada por Mesa de Partes, el día martes 22 de octubre del 2024, con Expediente N° 3574, presentado por el Sr. Emiliano Muñoz Perlacio, Presidente del Anexo de Alccayhuarmi, de la Comunidad de Ingata, sobre el RECONOCIMIENTO de la "WAYLÍA" como PATRIMONIO CULTURAL del Anexo de Alccayhuarmi, Comunidad de Ingata, distrito de Chamaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación LEY N° 28296, Artículo I.- Objeto de la Ley La presente Ley que establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación. Artículo V.- Protección Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley.

Que, mediante la Solicitud de fecha 21 de octubre del 2024, ingresada por Mesa de Partes, el día martes 22 de octubre del 2024, con Expediente N° 3574, presentado por el Sr. Emiliano Muñoz Perlacio, Presidente del Anexo de Alccayhuarmi, de la Comunidad de Ingata, del Distrito de Chamaca, provincia Chumbivilcas, departamento de Cusco, por medio del cual solicita que se reconozca bajo resolución la Waylia del Anexo de Alccayhuarmi, Comunidad de Ingata, distrito de Chamaca, ya que se tiene conocimiento que la waylia de dicho anexo se vienen practicando desde sus ancestros y hasta la fecha se sigue practicando por la generación actual cada 25 de diciembre se festeja el niño Jesús de Colca, por ello, en su calidad de presidente del anexo ALCCAYHUARMI, Solicita que se reconozca con resolución, como patrimonio cultural las costumbres que se viene practicando cada año en dicha localidad;





Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 142-2024-CM-DCH/CH/C, a Fs. 02, de fecha 23 de octubre del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **RECONOCER**, COMO PATRIMONIO CULTURAL A LA WAYLIA DEL ANEXO DE ALCCAYHUARMI, Comunidad de Ingata, Distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, ya que la waylia de dicho anexo vine practicando desde nuestros anexos hasta la actualidad, celebrándose cada 25 de diciembre de cada año, al amparo de sus normas consuetudinarias prescritas en los considerandos de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, COMO PATRIMONIO CULTURAL A LA WAYLIA DEL ANEXO DE ALCCAYHUARMI, Comunidad de Ingata, Distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, ya que la waylia de dicho anexo se viene practicando desde nuestros ancestros hasta la actualidad, celebrándose cada 25 de diciembre de cada año, al amparo de sus normas consuetudinarias prescritas los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente resolución no reemplaza el reconocimiento que realiza el Ministerio de Cultura, debiendo la parte interesada, recurrir a las autoridades competentes para realizar los trámites necesarios, para ser reconocido debidamente como patrimonio cultural histórico e inmaterial de la Nación.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas competentes para que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General y su notificación, y a la Unidad de Tecnología de Información cumpla con realizar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE